POLÍTICA ANTISOBORNO

HISTORICO DE REVISIONES

Revisión	Fecha	Descripción de la Modificación
1	07/03/2023	Creación del documento.
2	27/12/2023	Actualización de documento

1 DE LOS PRINCIPIOS, PROHIBICIONES Y COMPETENCIAS

El **Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)** refleja en la presente Política Antisoborno el compromiso de todos sus servidores para el desarrollo de sus atribuciones, garantizando en todo momento el cumplimiento ético alineado a los valores institucionales y a la normativa legal vigente en materia de soborno.

En este sentido, esta Institución se encuentra firmemente comprometida en combatir el soborno en cualquiera de sus formas, fortaleciendo el cumplimiento de sus valores y mediante el establecimiento de políticas y directrices que guíen su actuar y el de todas las partes interesadas con quienes el Instituto mantenga relación directa.

El **ISSPOL** prohíbe expresamente cualquier acto de soborno, corrupción, uso de influencias ya sea de forma directa o indirecta por intermedio de un tercero y con relación a un servidor u organización pública o privada, así como, cualquier tipo de comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la normativa legal vigente.

Para el desarrollo de la presente política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, el **ISSPOL** toma en consideración los requerimientos establecidos en la norma **ISO 37001:2016** y ordenamiento jurídico vigente en materia cumplimiento, prevención del soborno y lucha contra la corrupción.

Esta Política Antisoborno es de obligatoria aplicación a todos los servidores públicos (civiles y policiales) del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional para el cumplimiento íntegro en las siguientes actividades:

- *Servicio a los afiliados y asegurados en la concesión de prestaciones que correspondan a los seguros de:*
  - *Retiro, invalides y muerte, que incluye mortuoria*
  - *Enfermedad y maternidad*
  - *Vida y accidentes profesionales*
  - *Cesantía*

- *Servicios sociales para el otorgamiento de créditos hipotecarios y quirografarios a los afiliados y asegurados.*
- *Prescripción y jurisdicción coactiva.*

Su aplicación es primordial en el desarrollo de sus procesos agregadores de valor, así como a todas ellos que intervienen e interactúan para el desarrollo sostenible del **ISSPOL**, como se establece en su mapa de procesos.

2 DE LA MEJORA CONTINUA Y SUS CONTROLES

Para el **Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional**, la atención sobre la correcta gestión y seguimiento periódico de sus riesgos es fundamental para proteger sus actividades y mantener planes de control vigilados con el objetivo de minimizar la vulnerabilidad de la Institución.

Como producto de los mecanismos internos y externos de evaluación de la eficacia del **Sistema de Gestión Antisoborno**, el **ISSPOL** establece medidas y se compromete a mejorarlo continuamente, con el objetivo de fortalecer un sistema con capacidad de adaptabilidad a las circunstancias cambiantes de su contexto.

El **Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional**, a través del Consejo Directivo se preocupa de mantener y demostrar la máxima garantía de independencia, por lo cual ha designado un **Responsable de la Función de Cumplimiento**, el cual cuenta con capacidad, autonomía, independencia y autoridad, para asegurar el correcto diseño, funcionamiento y mejora continua del **Sistema de Gestión Antisoborno**.

El **Responsable de la Función de Cumplimiento**, estará en todo momento a disposición de los servidores civiles y policiales para asesorar, orientar y apoyar en materia de cumplimiento ético y de prevención del soborno.

3 SANCIONES DISCIPLINARIAS

El **Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional** sancionará al servidor civil o policial que se encuentre inmerso en actos que atenten contra la presente **Política** y el **Sistema de**

Gestión Antisoborno, así como comportamientos que supongan una violación a la legalidad.

La aplicación de los sistemas disciplinarios se sujetará a las normas del debido proceso, de acuerdo a la normativa que aplica a funcionarios civiles y policiales según disponga la Alta Dirección del ISSPOL.

4. PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES

Todo miembro del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional o parte interesada tiene la obligación ética y moral de informar cualquier actuación, conducta, información o evidencia que sea susceptible o sospechosa de vulnerar esta Política o los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno, que pueda suponer una conducta delictiva por acción u omisión.

La Institución se compromete a generar un ambiente propicio y de protección al denunciante cuando este genere planteamiento de inquietudes o denuncias de buena fe o sobre la base de una creencia razonable. Se realizará las acciones y aplicará las sanciones que correspondan a quienes presenten denuncias falsas o maliciosas.

El Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional pone a disposición distintos canales de comunicación, para que cualquier persona pueda denunciar un hecho o conducta sospechosa y pueda plantear cualquier tipo de duda o consulta al respecto:

- Accediendo directamente al enlace: “CANAL DE DENUNCIAS”, dispuesto y accesible en la página web de la Institución (https://www.isspol.org.ec).
- A través del correo electrónico: denuncias@isspol.org.ec

La Institución valora positivamente e incentiva toda comunicación de sospecha al incumplimiento de la ley y a lo expuesto en la presente Política Antisoborno, por parte de cualquier miembro, persona u organización vinculada al ISSPOL, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información y comunicaciones recibidas, así como los datos del denunciante, considerando su participación como primordial para alcanzar objetivo institucional de lucha contra el soborno”.